

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 585, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Manuel Fco. Evertz Reyes.

(G. O. Nº 9818, del 9 de noviembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 585

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 5 de octubre de 1973, por medio del cual el señor Manuel Francisco Evertz Reyes traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, una porción de terreno con área de 1,368.61 tareas, dentro del ámbito de la Parcela Nº 6 del Distrito Catastral Nc 3, del Municipio de Valverde, sitio de Jaibón de Mao, por valor de RD\$. 67,500.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 5 de octubre de 1973, por medio del cual el señor Manuel Francisco Evertz Reyes, representado por el señor Manuel Evertz Cabral traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, una porción de terreno con área de 1,368.61 tareas, dentro del ámbito de la Parcela N° 6 del Distrito Catastral N° 3, del Municipio de Valverde, Sitio de Jaibón de Mao, valorada en la suma de RD\$67,500.00, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE” El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, el señor Manuel Francisco Evertz Reyes, dominicano, mayor de edad, casado, hacendado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 46, Serie 34, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Mao, debidamente representado por el señor Manuel Evertz Cabral, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 4071, Serie 34, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de Mao, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: El señor Manuel Francisco Evertz Reyes por medio del presente acto vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos bajo reguío aptos para el cultivo del arroz, constituidos por una porción con extensión superficial de 86 (ochentiseis) hectáreas, 06 (seis) áreas, 68 (sesen-

tiocho) centiáreas, 32 (treintidos) decímetros cuadrados, equivalentes a 1,368.61 (mil trescientos sesentiocho punto sesenti-una) tareas, y sus mejoras, ubicada dentro de la Parcela N° 6 (seis) del Distrito Catastral N° (tres) del Municipio de Valverde, Mao, sitio de Jaibón de Mao, amparada por el Certificado de Título N° 74, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio de venta del inmueble precedentemente descrito ha sido convenido por la suma de RD\$67,500.00 (sesentisiete mil quinientos pesos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$16,449.76 (dieciseis mil cuatrocientos cuarentinueve pesos con setentiseis centavos oro dominicano), mediante cheque N° 993882, de fecha 4 del mes de octubre del año 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor del vendedor;

b) Mediante la deducción de la suma de RD\$162.24 (ciento sesentidos pesos con veinticuatro centavos oro dominicano) que debe pagar al fisco el vendedor, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable al inmueble objeto de venta, según consta en el formulario de fecha 30 de julio de 1973, expedido por la Dirección General de Impuesto sobre la Renta;

c) La suma de RD\$27,588.00 (veintisiete mil quinientos ochentiocho pesos oro dominicano), mediante el traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del señor Manuel Francisco Evertz Reyes de 4 (cuatro) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela N° 6—Ref.—B—1—A—1—C—7—H—2—A (seis guión reformada guión B uno guión A guión uno guión C guión siete guión H guión dos guión A) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Arroyos (Solares Nos. 4 (cuatro), once (11), 12 (doce) y 15 (quince) de la Manzana N° 1540 (mil quinientos cuarenta) del Plano (Particular), con áreas respectivas de 700.00 (setecientos),

637.00 (seiscientos treintisiete), 559.00 (quinientos cincuenta y nueve) y 612.00 (seiscientos doce) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título N^o _____, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

4) La suma de RD\$23,300.00 (veintitres mil trescientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del vendedor de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 8 (ocho) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; 30 (treinta) bonos Serie "C" de RD\$500.00 (quinientos pesos oro dominicano) cada uno y 3 (tres) bonos Serie "D" de 100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno.

TERCERO: El señor Manuel Francisco Evertz Reyes acepta que el Estado Dominicano le pague el precio de venta del inmueble objeto del presente contrato en la forma especificada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: Las partes convienen en que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que tras pasa el Estado Dominicano al vendedor un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en 2 (dos) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año 1973 (mil novecientos setentitres).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL VENDEDOR: _____

Yo, Dr. P. Néstor Basora Puello, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a la vista el formulario de fecha 30 de julio de 1973, de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en el cual consta que el señor Manuel Francisco Evertz debe pagar al fisco la suma de RD\$162.24, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable al inmueble objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas y Manuel Evertz Cabral, de generales y calidades que constan en el acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 (cinco) días del mes de octubre del año 1973 (mil novecientos setentitres).

DR. P. NESTOR BASORA PUELLO,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro

días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 586, que modifica el artículo 94 de la Ley Nº 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil.
(G. O. Nº 9319, del 16 de Noviembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 586

UNICO.—Se modifica el Artículo 94 de la Ley Nº 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, modi-